

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

La abajo firmante DELIA CAMPOMANES ISODORO, Diputada Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS amparo de lo dispuesto en el artículo 206 y concordantes del Reglamento de la Cámara tiene el honor de formular a la Consejería de Movilidad, Cooperación Local y Gestión de Emergencias las siguientes PREGUNTAS para su respuesta escrita

Exposición de motivos

El expediente relativo a la planta de asfalto proyectada en Las Caldas/Priorio no puede despacharse como una mera cuestión de licencia municipal ni como un trámite automático derivado de pronunciamientos judiciales anteriores. Aunque la licencia de instalación corresponda al Ayuntamiento de Oviedo, la intervención del Principado de Asturias resulta determinante allí donde están en juego la calificación ambiental de la actividad, las medidas correctoras, la suficiencia de los informes sectoriales, la protección frente a emisiones, ruidos, olores, polvo, escorrentías, afecciones a aguas y demás impactos acumulados sobre un entorno residencial, turístico, patrimonial y ambientalmente sensible.

Según la información trasladada por el propio Ayuntamiento a representantes vecinales, el expediente se encontraría en sus últimas fases: contestación individualizada de alegaciones, informe de calificación de la actividad y eventual concesión de la licencia. También se habría indicado que las medidas correctoras vienen impuestas en su mayoría por el Principado y que las afecciones sectoriales constan incorporadas al expediente. Esa afirmación, lejos de cerrar el debate, lo abre: no basta con que existan informes antiguos o formalmente incorporados; es imprescindible saber si siguen siendo actuales, completos y suficientes.

La cuestión política y técnica es clara: si el Ayuntamiento pretende escudarse en que la competencia medioambiental corresponde al Principado, el Gobierno asturiano no puede actuar como un convidado de piedra. Debe explicar qué ha informado, cuándo lo ha hecho, con qué alcance, si mantiene hoy la validez de esos informes y si está dispuesto a revisar cualquier pronunciamiento que no contemple adecuadamente los riesgos actuales y acumulados de la instalación.

Preguntas

1. ¿Ha valorado el Principado de Asturias los efectos acumulativos de la planta de asfalto junto con la actividad extractiva preexistente, acopios, planta de machaqueo o clasificación, tráfico pesado, polvo, ruido, vibraciones, escorrentías y afección paisajística del conjunto funcional en el que se insertaría la instalación?
2. ¿Puede afirmar el Gobierno que la evaluación ambiental realizada no fragmenta artificialmente el proyecto, separando la planta de asfalto del resto de actividades e impactos asociados a la cantera y a los accesos?
3. ¿Qué controles ha realizado el Principado sobre emisiones atmosféricas, partículas, compuestos orgánicos volátiles, olores, gases, polvo en suspensión y demás contaminantes potencialmente asociados a una planta de aglomerado asfáltico en caliente?
4. ¿Qué medidas correctoras concretas se han exigido o se exigirán para prevenir emisiones, olores, polvo, ruido y vibraciones, y qué sistema de control permitirá comprobar que esas medidas no quedan en una mera declaración sobre el papel?
5. ¿Ha evaluado el Principado la afección de la instalación proyectada sobre viviendas próximas, núcleos de población, rutas, espacios de uso turístico, valores patrimoniales y calidad de vida vecinal? En caso afirmativo, ¿con qué metodología y con qué resultado?
6. ¿Ha comprobado el Principado de Asturias por medios propios, o se ha limitado a aceptar documentación del promotor o informes municipales, el cumplimiento de las distancias exigibles respecto de viviendas y núcleos de población?

Palacio de la Junta, 29 de mayo de 2026

Fdo. Delia Campomanes Isidoro
DIPUTADA